



ORGANO DEL GOBIERNO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y  
ZAI

DECRETO DE CREACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA

29/11/96 VIGENTE

3 REFORMAS

- 26/12/03
- 10/02/09 (NO VIGENTE)
- 12/09/12

# PERIODICO OFICIAL

TOMO CIII Saltillo, Coah.

viernes 29 de noviembre de 1996

número 96

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE EL DIA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.  
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

DIRECTOR:  
LIC. CARLOS JUAREZ  
SEPTEIN

ADMINISTRADOR:  
PROFR. ARTURO BERRUETO  
GONZALEZ

## S U M A R I O

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO N° 353.- Se autoriza al Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, para que desafecte del dominio público municipal, una superficie de 214.37 m<sup>2</sup>, localizada en el Fraccionamiento Ampliación Francisco I. Madero.

DECRETO N° 354.- Se autoriza al Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, para que desafecte del dominio público municipal, una superficie de 193.20 m<sup>2</sup>, localizada en el Fraccionamiento Ampliación Francisco I. Madero.

DECRETO N° 355.- Se autoriza al Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, para que desafecte del dominio público municipal, una superficie de 180.60 m<sup>2</sup>, localizada en el Fraccionamiento Ampliación Francisco I. Madero.

DECRETO mediante el cual se declara Conjunto Histórico de la Ciudad de Torreón, Coahuila, el área de 241 manzanas.

DECRETO por el que se crea el organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila".

EL C. ROGELIO MONTEMAYOR SEGUY, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NUMERO - 353

**ROGELIO MONTEMAYOR SEGUY**, Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82, fracción XVIII y 85, párrafo tercero, de la Constitución Política Local; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y

### CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 señala que en la construcción del nuevo federalismo es necesario llevar a cabo una profunda redistribución de autoridad, responsabilidad y recursos del Gobierno Federal hacia los órdenes estatal y municipal del gobierno, y que para fortalecer el Pacto Federal se propone impulsar la descentralización de funciones, recursos fiscales y programas públicos hacia los estados y municipios, bajo criterios de eficiencia y equidad en la provisión de los bienes y servicios a las comunidades;

Que la descentralización de los recursos humanos, materiales y financieros que la federación transfiere a las entidades federativas y municipios, requiere de una instrumentación adecuada;

Que el párrafo cuarto del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como garantía social, el derecho a la protección de la salud de todos los gobernados y reafirma el carácter concurrente de la salubridad general entre la federación y las entidades federativas;

Que en la Ley General de Salud se distribuyeron las competencias entre las instancias federal y estatales, correspondiéndoles a éstas últimas las atribuciones contenidas en el artículo 13, apartado B de dicha ley. Así mismo, se señala que el ejercicio coordinado de las atribuciones entre ambos órdenes de gobierno, en materia de salubridad general, se haría a través de los acuerdos respectivos;

Que en este esquema de corresponsabilidades, la Ley Estatal de Salud determina la integración y objetivos al Sistema Estatal de Salud y su vinculación con el Sistema Nacional de Salud;

Que el Gobierno del Estado, consciente de la importancia que representa la descentralización de los servicios de salud, suscribió con el Gobierno Federal el Acuerdo de Coordinación mediante el cual se establecieron las bases, compromisos y responsabilidades de las partes para la organización y la descentralización de los servicios de salud en el Estado;

humanos, materiales y financieros necesarios para la ejecución de las acciones correspondientes;

Que la circunstancia de que sea la Administración Estatal, a través de un organismo especializado la que organice y opere los servicios de salud, coadyuvará a mantener la calidad de los servicios y ampliar y mejorar la cobertura de los mismos, en beneficio de la población del Estado, por lo que en tal virtud he tenido a bien emitir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA"**

**ARTICULO 1°.-** Se crea el organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila", con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud y Desarrollo Comunitario, que tendrá por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el estado, de conformidad con las disposiciones previstas en las leyes General y Estatal de Salud, así como en los términos del Acuerdo de Coordinación que para la descentralización de los servicios de salud fue suscrito por los Gobiernos Federal y Estatal el 20 de agosto de 1996.

**ARTICULO 2°.-** El organismo tendrá su domicilio en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, sin perjuicio de que pueda establecer en otras ciudades de la entidad las oficinas que juzgue conveniente.

**ARTICULO 3°.-** Para el debido cumplimiento de su objeto, el organismo tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Organizar y operar en el Estado los servicios de salud a la población abierta en materia de salubridad general y de regulación y control sanitarios, en los términos previstos en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Salud suscrito el 20 de agosto de 1996;

II.- Organizar el Sistema Estatal de Salud, en los términos previstos por la Ley General de Salud y por la Ley Estatal de Salud;

III.- Realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del estado;

IV.- Definir, en el ámbito de su competencia, las políticas en materia de salud;

V.- Proponer y fortalecer la participación de la comunidad en los servicios

VII.- Realizar todas aquellas acciones que sean necesarias para mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud;

VIII.- Promover la ampliación de la cobertura en la prestación de los servicios a su cargo, apoyando, en su caso, los programas que para tal efecto elabore la Secretaría de Salud del Gobierno Federal;

IX.- Promover, apoyar y llevar a cabo la capacitación en materia de salud de los profesionales, especialistas y técnicos;

X.- Integrar un acervo de información y documentación que facilite a las autoridades e instituciones competentes la investigación, estudio y análisis de ramas y aspectos específicos en materia de salud;

XI.- Difundir a las autoridades correspondientes y a la población en general, a través de publicaciones y actos académicos, los resultados de los trabajos de investigación, estudio, análisis y de recopilación de información, documentación e intercambio que realiza;

XII.- Celebrar toda clase de convenios y contratos con autoridades federales, estatales y municipales, así como con organismos públicos, privados y sociales y con particulares que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto. En todos los actos y aún los de carácter administrativo y judicial en que sea parte, cualquiera que sea su naturaleza, quedará exceptuado de otorgar las garantías que los ordenamientos legales exijan a las partes, aún en los casos de controversias judiciales y administrativas;

XIII.- Administrar su patrimonio y los recursos que le sean asignados, las cuotas de recuperación, así como las aportaciones que reciba de otras personas o instituciones; y

XIV.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto y las que le asigne el presente decreto y demás disposiciones aplicables.

**ARTICULO 4°.-** El patrimonio del organismo se integrará con:

I.- Los bienes muebles e inmuebles y demás recursos que le transfiera el Gobierno Federal, en los términos del Acuerdo de Coordinación suscrito el 20 de agosto de 1996;

II.- Los bienes muebles e inmuebles que los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, instituciones públicas o privadas y los particulares, le aporten para la realización de su objeto, así como los que en el futuro adquiera él mismo;

III.- Las aportaciones, donaciones, herencias y legados que se hicieren a

V.- Los rendimientos, recuperaciones y demás ingresos que obtenga de la inversión de los recursos a que se refieren las fracciones anteriores;

VI.- Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen conforme a la ley;

VII.- Las plusvalías, utilidades, indemnizaciones y prescripciones, así como cualquier otra prestación que resulte a favor del organismo;

VIII.- Las reservas que se constituyan en términos de ley;

IX.- Los beneficios que, por su actividad, reciba por otros conceptos de organismos de carácter federal, estatal o municipal; y

X.- Los demás bienes, derechos y obligaciones que adquiriera por cualquier otro medio legal.

El organismo administrará su patrimonio con sujeción a las disposiciones legales aplicables y lo destinará al cumplimiento de su objeto, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Coordinación.

**ARTICULO 5°.-** El organismo contará con los siguientes órganos de gobierno y dirección:

I.- Una Junta de Gobierno; y

II.- Una Dirección General, cuyo titular será quien desempeñe el cargo de Secretario de Salud y Desarrollo Comunitario.

**ARTICULO 6°.-** La Junta de Gobierno será el órgano superior de gobierno del organismo y estará integrada de la siguiente manera:

I.- Por un Presidente, que será el Gobernador del Estado; y

II.- Por Vocales, que serán:

a). El Secretario de Finanzas del Estado;

b). El Secretario de la Contraloría y Modernización Administrativa del Estado;

c). El Secretario de Desarrollo Social del Estado; y

d). Un representante de la Secretaría de Salud de la Administración Pública Federal;

f). Previa invitación y aceptación correspondiente, un representante de los organismos empresariales; un representante de las instituciones educativas y un representante de las instituciones públicas, federales y estatales, que guarden relación con el objeto del organismo.

Cada uno de los miembros de la Junta designará un suplente, quien sustituirá al titular en sus faltas temporales.

En las sesiones que celebre la Junta el Director General participará con voz, pero sin voto.

Los cargos en la Junta de Gobierno serán honoríficos, por lo que sus miembros no percibirán remuneración alguna.

**ARTICULO 7°.-** La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Definir, en congruencia con los planes y programas nacionales y estatales, las políticas en materia de salud a seguir por el organismo;

II.- Aprobar los proyectos de programas del organismo y presentarlos a consideración de los gobiernos Estatal y Federal;

III.- Evaluar el debido cumplimiento de los programas técnicos aprobados;

IV.- Vigilar la correcta aplicación de los recursos asignados al organismo;

V.- Aprobar la estructura orgánica básica del organismo, así como las modificaciones que procedan a la misma;

VI.- Analizar y, en su caso, aprobar los informes que rinda el Director General;

VII.- Aprobar el reglamento interior del organismo y los manuales de organización, procedimientos y servicios al público;

VIII.- Aprobar la creación de nuevas unidades de investigación, capacitación y servicio;

IX.- Autorizar la creación de comisiones de apoyo y determinar las bases de su funcionamiento;

X.- Discutir y aprobar, en su caso, los proyectos de inversión que se propongan;

XI.- Examinar, discutir y aprobar, en su caso, los planes de trabajo que se propongan, así como los informes de actividades presupuestales y estados financieros que se presenten a su consideración;

XII.- Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables las políticas, bases y

XIII.- Las demás que sean necesarias para el debido cumplimiento del objeto del organismo, así como aquellas que le asignen otras disposiciones aplicables.

ARTICULO 8°.- La Junta de Gobierno celebrará, por lo menos, una sesión ordinaria bimestralmente, así como las extraordinarias que se requieran en cualquier tiempo, mismas que deberán ser convocadas con una anticipación de dos días hábiles a la fecha de su celebración, en los términos y condiciones que señale la convocatoria respectiva.

ARTICULO 9°.- Las sesiones de la Junta serán válidas cuando el quórum se integre con la mitad más uno de sus miembros, siempre que estuviera presente su Presidente.

Las votaciones de la Junta se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes en las sesiones. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

ARTICULO 10.- El Director General del organismo tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Representar al organismo en los asuntos que se deriven de las funciones del mismo;
- II.- Otorgar a las personas que juzgue conveniente poderes especiales en materia penal y generales, con cláusula especial, para pleitos y cobranzas y poderes especiales para actos de administración;
- III.- Ejecutar los acuerdos y resoluciones que emita la Junta de Gobierno;
- IV.- Nombrar y remover a los servidores públicos del organismo, así como determinar sus atribuciones, ámbito de competencia y retribuciones con apego al presupuesto aprobado y demás disposiciones aplicables;
- V.- Proponer a la Junta de Gobierno las políticas generales del organismo;
- VI.- Vigilar el debido cumplimiento del objeto del organismo;
- VII.- Presentar, para su aprobación, en su caso, los planes de trabajo, propuesta de presupuesto, informes de actividades y estados financieros anuales del organismo;
- VIII.- Formular los anteproyectos de presupuestos de ingresos y egresos anuales del organismo y someterlos a la consideración de la Junta de Gobierno;
- IX.- Instrumentar los **Nombram.**

X.- Expedir los **Reglamentos del Personal** -

XI.- Realizar tareas editoriales y de difusión relacionados con el objeto del organismo;

✓ XII.- Suscribir acuerdos o convenios con las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o de otras entidades federativas, así como con los municipios y, en su caso, con organismos del sector privado y social, en materia de la competencia del organismo;

XIII.- Suscribir convenios de colaboración y/o servicios con instituciones sociales y privadas, en relación con la materia objeto del organismo;

XIV.- Planear y dirigir técnica y administrativamente el funcionamiento del organismo;

XV.- Presentar a la Junta de Gobierno un informe anual de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañando los específicos que se le requieran, así como todos los demás informes que le sean solicitados en cualquier tiempo; y

XVI.- Las demás que le confiera la Junta de Gobierno, el presente Decreto y otras disposiciones aplicables.

**ARTICULO 11.-** El organismo respetará, respecto de los trabajadores que, con motivo de la suscripción del Acuerdo de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Salud, se le adscriban en los términos convenidos, los derechos adquiridos por dichos trabajadores y aplicará y respetará las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud y sus reformas futuras, así como los reglamentos de Escalafón y Capacitación para Controlar y Estimular al Personal de Base de la Secretaría de Salud por su Asistencia, Puntualidad y Permanencia en el Trabajo; para Evaluar y Estimular al Personal de la Secretaría de Salud por su Productividad en el Trabajo, y el de Becas, así como el Reglamento y Manual de Seguridad e Higiene, elaborados conforme a la normatividad federal aplicable en sus relaciones laborales con los trabajadores provenientes de la Secretaría de Salud, para que procedan a su registro ante las instancias jurisdiccionales competentes. Lo anterior, con el propósito de que se apliquen en las controversias que se diriman por la autoridad jurisdiccional.

Los salarios y prestaciones vigentes en los tabuladores correspondientes a cada categoría han sido fijados para cubrir íntegramente todos los beneficios que se derivan de la relación laboral, mismos que se actualizarán siguiendo los mecanismos previstos en el Acuerdo de Coordinación.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



**SEGUNDO.-** El reglamento que regule las funciones del organismo que se crea, deberá emitirse dentro de un plazo de 180 días, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**TERCERO.-** A efecto de llevar a cabo la transferencia de bienes muebles e inmuebles y recursos financieros, así como para garantizar los derechos de los trabajadores, el organismo descentralizado se sujetará a las disposiciones normativas comprendidas en los capítulos IV y V del Acuerdo de Coordinación suscrito por el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Coahuila, de fecha 20 de agosto de 1996.

**CUARTO.-** El organismo respetará asimismo los tabuladores salariales que cubren íntegramente las actuales jornadas laborales establecidas para el personal médico y administrativo a fin de garantizar una eficiente prestación de los servicios, así como los procedimientos de actualización salarial, convenidos en la cláusula décimo sexta del Acuerdo de Coordinación.

**QUINTO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

*Rogelio Montemayor Seguy*  
ROGELIO MONTEMAYOR SEGUY

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1996

EL SECRETARIO DE FINANZAS

*Antonio Juan Marcos Issa*  
LIC. ANTONIO JUAN MARCOS ISSA

LA SECRETARIA DE SALUD Y  
DESARROLLO COMUNITARIO

*Lourdes Quintanilla Rodriguez*  
DRA. LOURDES QUINTANILLA RODRIGUEZ

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA  
Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA

*Juan Antonio Cedillo Rios*  
C.P. JUAN ANTONIO CEDILLO RIOS

EL SECRETARIO DE DESARROLLO  
SOCIAL EN EL ESTADO

*Rogelio Ramos Granday*  
LIC. ROGELIO RAMOS GRANDAY

QUE PERSONAL DEL CENTRO DE SALUD SE QUEJA DE QUE EN AUSENCIA DEL DR. BARRAZA NO SE AUTORIZA GUN TRASLADO. POR LO QUE PIDE A LA COMISION DE SALUD QUE PLATIQUE CON EL PRESIDENTE DE LA CRUZ ROJA. EL ALCALDE PROPONE QUE LA COMISION DE SALUD SE REUNA CON EL DR. BARRAZA Y SE ORGANICEN PARA SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS. AGOTADOS LOS COMENTARIOS, SE PASA AL PUNTO CUATRO.- **CONVENIO DE CARRETERAS LIMPIAS.**- EL PROF. JESUS FRAUSTRO ZAPATA OFICIAL MAYOR COMENTA SOBRE EL CONVENIO DE CARRETERAS LIMPIAS QUE PRESENTA LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EL OBJETIVO PRINCIPAL ES QUE SE MANTENGAN LIMPIAS LAS CARRETERAS DE ENTRADA Y SALIDA DE LA CIUDAD, ASI MISMO SE PIDE QUE HAYA UNA PERSONA QUE SEA EL ENLACE ENTRE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y EL MUNICIPIO, SE PROPONE AL DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS EL C. CARLOS JIMENEZ LUEVANOS PARA QUE SEA LA PERSONA DE ENLACE. SE PONE A CONSIDERACION EL CONVENIO DE CARRETERAS LIMPIAS, EL CUAL ES APROBADO POR UNANIMIDAD; DE IGUAL MANERA SE NOMBRA COMO ENLACE A CARLOS JIMENEZ LUEVANOS.- SE PASA AL PUNTO CINCO.- **PROPUESTA DE CONVOCATORIA PARA DELEGADO.**- INFORMA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUE SOLO LLEGO UNA PROPUESTA POR PARTE DEL REGIDOR NEFTALI PARTIDA, MISMA QUE CONTIENE ALGUNAS MODIFICACIONES A LA PRESENTADA ANTERIORMENTE, POR LO QUE SE CONSIDERA QUE LA PRESENTE CONVOCATORIA ES REALIZADA EN CONJUNTO CON EL REGIDOR JOSE AGUILAR; PUESTA A CONSIDERACION DEL CABILDO, LA CONVOCATORIA PRESENTADA SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. SE PASA AL PUNTO SEIS.- **ASUNTOS GENERALES.**- UNO.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL PRESENTA CONVENIO DE ESTIMULOS FISCALES PRESENTADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, ESTO ES PARA BENEFICIOS DEL MUNICIPIO. POR LO QUE SE PONE A CONSIDERACION EL CONVENIO DE ESTIMULOS, EL CUAL ES APROBADO POR UNANIMIDAD.- DOS.- LA COMISION DE AUTOTRANSPORTE PUBLICO MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO PRESENTO DICTAMEN EL CUAL ES LEIDO POR NEFTALI PARTIDA, EL CUAL DICTA "QUE REVISARA EL PADRON DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE TRANSPORTE EN NUESTRO MUNICIPIO, EL CUAL SE NOS ENTREGARA EL DIA DE HOY LUNES 31 DE JULIO DE 2006 Y QUE EN LA PROXIMA REUNION DE CABILDO LO APROBARA O RECHAZARA EL REGLAMENTO Y EL PADRON SEGUN SEA EL CASO. ARTURO ESCOBAR INFORMA QUE EL REGLAMENTO ESTA BASADO EN LA LEY DE TRANSITO Y TRANSPORTE, EL PADRON ESTA HECHO LO MAS REAL POSIBLE. NEFTALI PARTIDA RECONOCE EL TRABAJO DE ARTURO ESCOBAR COMENTA QUE SE DEBE HACER UN ANALISIS A CONCIENCIA Y EN BASE AL REGLAMENTO SE DEBE HACER UN CONTROL. CAYETANO COLORADO PIDE QUE SEA EN OTRA SESION DE CABILDO DONDE SE APRUEBE O RECHACE EL REGLAMENTO. ARTURO ESCOBAR MANIFIESTA QUE ES MUY IMPORTANTE APROBAR EL REGLAMENTO PARA PODER CONCESIONAR YA QUE EL 88.4 % DE VEHICULOS DEL SERVICIO PUBLICO SON IRREGULARES. TRES.- MARTIMIANO COMENTA SOBRE LA COMISION QUE SE ORGANIZO PARA QUE SE VIERA LO DEL MERCADO Y DA LECTURA A OFICIO QUE ENVIA EL C. FCO. JAVIER LOZA EN EL CUAL SEÑALA QUE EL NO HA HECHO SOLICITUD ALGUNA PARA REMODELAR EL LOCAL. CAYETANO COLORADO EXPRESA QUE AL ACUDIR A AL MERCADO EL SR. LOZA LES COMENTA QUE EL SOLO QUIERE PINTAR Y PONER UNA CORTINA EN EL LOCAL Y EL PROBLEMA SE HA TORNADO PERSONAL ENTRE ESTOS DOS COMERCIANTES. MARTIMIANO CONTRERAS COMENTA QUE ES NECESARIO VER CON LOS DIRECTIVOS YA QUE SE COMENTA QUE TIENEN DERECHO A UN METRO PARA EXHIBIR SU MERCANCIA. CUATRO.- REUNION PARA TRATAR LO RELACIONADO AL IMPUESTO AL ALGODONERO. EL PRESIDENTE MENCIONA QUE LA PROPUESTA DEL IMPUESTO DEL ALGODON ES LA PARTICIPACION DEL MUNICIPIO QUE CON LA APORTACION QUE SE RECAUDE HABRA MAS RECURSOS. EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORMA QUE SE ENVIÓ OFICIO A LA COMISION DE FOMENTO AGROPECUARIO PARA QUE SE DICTAMINE EL COBRO DEL IMPUESTO. PEDRO HERRERA PROPONE QUE SE PAGUEN 100 PESOS PERO QUE SE REGRESE EL 50 % PARA QUE SE BENEFICIE EL SECTOR SOCIAL. DAN LOPEZ PROPONE EL COBRO PERO QUE SE LES REGRESE EL PORCENTAJE. MARTIMIANO CONTRERAS PROPONE QUE SE LES REGRESE EL 50 % EN NAVIDAD Y EL OTRO 50 % AL INICIO DEL AÑO CON FERTILIZANTE, SI ESTO SE HACE LA GENTE ESTA CONFORME CON LO QUE SE HA ESTABLECIDO. EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LES RECUERDA QUE YA HAY UNA COMISION. ANIBAL GONZALEZ SUGIERE QUE LA COMISION HAGA EL ESTUDIO E INFORME A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO PARA PROGRAMAR SI ES NECESARIA UNA SESION EXTRAORDINARIA. CINCO.- GUADALUPE SCOTT PIDE LA AUTORIZACION PARA LA APERTURA DE VENTANILLA UNICA DE INFORMACION PUBLICA A LA CIUDADANIA (ICAI) ESTA SE ENCARGA DE RECIBIR LAS SOLICITUDES DE INFORMACION DE LA CIUDADANIA EN GENERAL, A SU VEZ ESTA VENTANILLA ES LA ENCARGADA DE GESTIONAR LA INFORMACION QUE NECESITE EL CIUDADANO Y TURNARLA A CADA UNO DE LOS DEPARTAMENTOS QUE CORRESPONDA Y ASI MISMO ENTREGAR LA INFORMACION AL SOLICITANTE. EL ENCARGADO DE LA VENTANILLA DE LA UNIDAD DE ATENCION DE LA INFORMACION PUBLICA A LA CIUDADANIA SERA MANUEL OSWALDO JIMENEZ Y JOSE EDUARDO RODRIGUEZ SERA EL ENCARGADO DE LA PAGINA WEB. EL PRESIDENTE INFORMA QUE ES VIABLE QUE HAYA TRANSPARENCIA EN EL MUNICIPIO. GUADALUPE SCOTT INFORMA QUE UNA VEZ AUTORIZADO SE TURNARA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO PARA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL. DESPUES DE LA INFORMACION SE PONE A CONSIDERACION, LA APERTURA DE LA VENTANILLA ROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD. SEIS.- DAN LOPEZ INFORMA QUE LA COMISION DEL RELLENO SANITARIO SOLICITÓ LOS SERVICIOS DE LA CONSULTORIA AMBIENTAL QUIENES HICIERON LOS ESTUDIOS PERTINENTES DEL TERRENO, EL CUAL FUE FAVORABLE EN EL TERRENO UBICADO A 9 KILOMETROS POR LA CARRETERA A CUATRO CIENEGAS. CAYETANO COLORADO EXPRESA QUE SI SE HACE LA COMPRA SE HAGA DE INMEDIATO

|                                                                     |                                                                  |
|---------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| ENF. QUIR. YOLANDA GONZÁLEZ MARTÍNEZ<br>8º Regidor<br>(RÚBRICA)     | ING. DAN LÓPEZ CASTILLO<br>9º Regidor<br>(RÚBRICA)               |
| PROFR. JOSÉ AGUILAR CHAIREZ<br>10º Regidor<br>(RÚBRICA)             | LIC. ARMANDO GUERRERO VIESCA<br>Síndico 1ª. Minoría<br>(RÚBRICA) |
| ING. JESÚS MANUEL SÁNCHEZ GARZA<br>11º Regidor<br>(RÚBRICA)         | C. CAYETANO COLORADO MARTÍNEZ<br>12º Regidor<br>(RÚBRICA)        |
| PROFRA. MARÍA DEL PILAR PÉREZ RODRÍGUEZ<br>13º Regidor<br>(RÚBRICA) | C. PEDRO HERRERA SOTO<br>14º Regidor<br>(RÚBRICA)                |
| C. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ LARA<br>15º Regidor<br>(RÚBRICA)            |                                                                  |



EL C. PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:  
QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 70.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede el Fiat para ejercer el Notariado en el Distrito de Parras, Coahuila, al Licenciado Fernando Orozco Lara.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Ejecutivo del Estado para los efectos de los Capítulos Quinto y Sexto del Título Segundo de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza.

### TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

RAÚL XAVIER GONZÁLEZ VALDÉS.  
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA.

SILVIA GUADALUPE GARZA GALVÁN.  
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO.

JOSÉ LUIS ALCALÁ DE LA PEÑA.  
(RÚBRICA)

IMPRIMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE.  
Saltillo, Coahuila, 13 de Septiembre de 2006.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

PROFR. HUMBERTO MOREIRA VALDÉS  
(RÚBRICA)

SECRETARIO DE GOBIERNO

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ  
(RÚBRICA)